



MUJER & PODER

Abogacía Pro-Mujer: Guía Esencial para la
Defensa Jurídica con Perspectiva de Género

Octubre • 2025





Abogacía Pro-Mujer: Guía Esencial para la Defensa Jurídica con Perspectiva de Género

**Empodera tu práctica legal:
Defiende los derechos de las mujeres**



Abogacía Pro-Mujer: Guía Esencial para la Defensa Jurídica con Perspectiva de Género

Directorio Movimiento Ciudadano

Jorge Álvarez Máynez

Coordinador Nacional

Agustín Torres Delgado

Secretario General

Directorio Mujeres en Movimiento

Anayeli Muñoz Moreno

Coordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

Lidia Rojas Fabro

Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

Mujer y Poder, es una publicación editada por Movimiento Ciudadano. Número 1, año 0, edición digital mensual, octubre de 2025. D.R. © 2025 Movimiento Ciudadano, Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Tel: 01 (055) 1167-6767, www.movimientociudadano.mx; Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Desarrollada por Interactive MKT S.A. de C.V. - Avenida Pehaltun, Manzana 3, Lote 4, Supermanzana 505, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo. Los contenidos incluidos en Mujer y Poder son responsabilidad exclusiva de sus autoras y autores. Movimiento Ciudadano y sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas. Esta edición es una obra digital lanzada para estimular el conocimiento y la defensa jurídica con perspectiva de género, así como para generar un diálogo informado sobre los avances y retos en materia de igualdad y participación política de las mujeres. Su distribución es gratuita y sin fines de lucro. Queda prohibida su venta. Disponible en: www.mujeresenmovimiento.mx. Correo de contacto: contactomujeresenmovimiento@gmail.com

Hecho en México.

Presentación

El presente documento es el resultado del trabajo colaborativo al interior de la Coordinación Nacional de Mujeres en Movimiento, con el objetivo de ofrecer una herramienta clara y sensible para la comprensión y atención de la violencia de género y la paridad en el ámbito jurídico.

Su propósito principal es fortalecer el ejercicio de los derechos político-electORALES y profesionales de las mujeres, así como brindar una guía práctica para abogadas y abogados que inician en el tema y buscan incorporar la perspectiva de género en su ejercicio cotidiano.

Este material es, al mismo tiempo, un texto de consulta y un compromiso: invita a todas las personas de nuestra organización a apropiarse de su contenido, compartirlo y asumir la responsabilidad de difundir su uso, con la convicción de garantizar que las mujeres que son y serán parte de este proyecto cuenten con plena protección y ejercicio de sus derechos.

**Coordinación Nacional de Mujeres en Movimiento
Movimiento Ciudadano**

Abogacía Pro-Mujer: Guía Esencial para la Defensa Jurídica con Perspectiva de Género

Contenido

1. Introducción	7
2. Marco legal fundamental	8
3. Tipos de Violencia hacia las Mujeres	11
4. La Violencia Política en Razón de Género	14
5. Instituciones Competentes	16
6. Responsabilidades y Sanciones	18
7. Medios de Impugnación	21
8. Marco Normativo Consolidado	24
9. Reflexión Final	25

1. Introducción

La participación política de las mujeres ha experimentado un incremento significativo. Las acciones afirmativas han impulsado avances sustanciales en las instituciones con perspectiva de género, tanto en su participación en diferentes ámbitos como en el reconocimiento de sus derechos humanos.

Los importantes avances históricos en políticas públicas y marcos legislativos a favor de las mujeres han facilitado su participación política, su representación en la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, así como al fomento de su desempeño en los ámbitos social, laboral, académico y político.

Sin embargo, es fundamental reconocer que, pese a los avances institucionales y legislativos, miles de mujeres continúan enfrentando diversos tipos de violencia que las colocan en situación de vulnerabilidad. Además, muchas desconocen sus derechos y las instituciones que podrían orientarlas en la prevención y atención de estas problemáticas.

Por ello, esta guía te ayudará a conocer de manera eficaz el marco normativo, la detección de los diferentes tipos de violencia —incluida la violencia política en razón de género— y proporcionará una base legal sólida que empoderará tu práctica profesional con perspectiva de género.

2. Marco legal fundamental

La defensa jurídica efectiva con perspectiva de género exige dominar una arquitectura legal coherente, que va desde los instrumentos internacionales hasta la normativa específica del derecho interno mexicano. Comprender esta estructura en su integralidad es clave para identificar las herramientas más adecuadas y construir estrategias de defensa sólidas que aprovechen la complementariedad entre los diversos niveles normativos.

2.1 Tratados Internacionales

1. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)

- Adoptada en Nueva York el 31 de marzo de 1953
- Estado: Vigente

2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)

- Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979
- Estado: Vigente

3. Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999)

- Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999
- Estado: Vigente

4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” (1994)

- Adoptada en Brasil el 9 de junio de 1994
- Estado: Vigente

5. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948)

- Suscrita en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948
- Estado: Vigente

6. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948)

- Adoptada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá el 30 de abril de 1948
- Estado: Vigente

2.2 Marco Normativo Nacional (México)

Instrumentos Constitucionales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1°, 2° y 4°: Derechos humanos y principio de igualdad
- Artículo 35: Derechos políticos electorales
- Artículo 123: Derechos laborales con perspectiva de género, incluyendo protección a la maternidad

Leyes Generales

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Definiciones fundamentales, tipos de violencia y medidas de protección

2. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Reformas Legislativas Especializadas

1. "Ley Olimpia"

- **Nota importante:** No constituye una ley independiente, sino un conjunto de reformas legislativas

- Reconoce la violencia digital a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Sanciona delitos que vulneran la intimidad sexual mediante medios digitales (ciberviolencia)

2. “Ley Ingrid”

- **Nota importante:** Conjunto de reformas legislativas, no una ley independiente
- Objetivo: Proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares
- Combate la violencia mediática de género y su normalización
- Sanciona a personas y servidores públicos que incurran en estas conductas
- Leyes Especializadas en Protección

Ley General de Víctimas

- 1. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**
- 2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**
- 3. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**
- 4. Ley de la Fiscalía General de la República**
- 5. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas**

Marco Administrativo

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Artículo 42 Bis: Competencias de la Secretaría de las Mujeres

3. Tipos de Violencia hacia las Mujeres

La identificación precisa de las manifestaciones de violencia constituye el primer paso crítico en cualquier intervención jurídica efectiva. Cada tipología de agresión presenta elementos constitutivos y marcos de protección diferenciados, por lo que su comprensión profunda no solo permite una mejor calificación jurídica de los hechos, sino también la selección de los mecanismos legales más idóneos para la atención y defensa.

3.1 Tipos Principales de Violencia



Violencia Física

Cualquier acto que infinge daño no accidental mediante el uso de la fuerza física o instrumentos que puedan provocar lesiones internas, externas o ambas.



Violencia Psicológica

Cualquier acto u omisión que daña la estabilidad psicológica, incluyendo: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas. Estas conductas pueden llevar a la víctima a la depresión, aislamiento, devaluación de la autoestima e incluso al suicidio.



Violencia Patrimonial

Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Incluye daños a bienes comunes o propios de la víctima.



Violencia Económica

Toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima a través de limitaciones para controlar sus ingresos, incluyendo la percepción de salarios menores por igual trabajo dentro del mismo centro laboral.



Violencia Sexual

Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física. Constituye una expresión de abuso de poder que implica supremacía masculina sobre la mujer, denigrándola y concibiéndola como objeto.



Violencia Simbólica

Forma de dominación no física que se manifiesta mediante mensajes, imágenes, estereotipos, ideas y mensajes naturalizados socialmente, llevando a aceptar y legitimar relaciones de poder y desigualdad.

3.2 Modalidades Específicas de Violencia



Violencia a través de Interpósita Persona

Actos u omisiones dirigidos a causar daño a las mujeres a través de sus hijas e hijos o seres queridos. Puede ser ejercida por parejas, ex parejas, concubinos, ex concubinos, cónyuges y ex cónyuges, causando daño psicológico extremo como depresión profunda, ansiedad, estrés postraumático y, en algunos casos, ideación suicida.



Violencia Digital o Ciberviolencia

Actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio y vulneración de datos o información privada realizados mediante tecnologías. Incluye la difusión no consentida de imágenes, audios o videos —reales o simulados— de contenido íntimo sexual.



Violencia Familiar

Acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexualmente a las mujeres. Puede ocurrir dentro o fuera del domicilio familiar, perpetrada por personas con relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato o relaciones de hecho.



Violencia Laboral y Docente

Ejercida por personas con vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica. Consiste en actos u omisiones abusivas que dañan la autoestima,

salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impidiendo su desarrollo y atentando contra la igualdad.



Violencia en la Comunidad

Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.



Violencia Institucional

Actos u omisiones de servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia.



Violencia Política

Uso de fuerza física o psicológica contra personas o grupos, o atentados contra sus pertenencias, generalmente ejercida por agentes del Estado, colegas, partidos políticos, medios de comunicación o cualquier persona para que se abstengan de oponerse al sistema político imperante.



Violencia Mediática

Actos realizados a través de medios de comunicación que promueven estereotipos sexistas, apologías de la violencia contra las mujeres, discursos de odio sexista y discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres.



Violencia Feminicida

Forma extrema de violencia de género producto de la violación de derechos humanos en ámbitos público y privado. Conformada por conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, pudiendo culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. La Violencia Política en Razón de Género

La violencia política en razón de género se distingue como uno de los fenómenos más complejos y desafiantes del derecho contemporáneo. Su singularidad radica en que opera como una agresión que ataca simultáneamente a los derechos de las mujeres y a la integridad del sistema democrático. Este doble impacto exige un análisis sofisticado que reconozca las múltiples dimensiones del fenómeno, desde sus manifestaciones más evidentes hasta sus expresiones más sutiles.

4.1 Identificación y Conceptualización

¿Qué es la Violencia Política de Género?

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos dirigidas a una mujer por su condición de mujer (en razón de género), que tienen un impacto diferenciado en ellas o las afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

Criterios de Identificación

Es importante precisar que no toda violencia política tiene elementos de género. Los siguientes criterios auxiliarán para identificar cuándo la violencia política contiene componentes de género:

1. Violencia dirigida por la condición de ser mujer

- Agresiones especialmente orientadas contra mujeres por su condición y lo que representan simbólicamente
- Basadas en estereotipos de género
- Dirigidas hacia lo "femenino" y los roles tradicionalmente asignados a las mujeres

2. Impacto diferenciado en las mujeres

- Cuando las acciones u omisiones afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres
- Cuando las consecuencias se agravan por la condición de ser mujer
- Cuando las afecta en forma desproporcionada

4.2 Elementos para Detectar Violencia Política de Género

Para que se configure violencia política de género deben concurrir los siguientes elementos:

- 1. Base de género:** El acto se dirija a una mujer por ser mujer
- 2. Impacto diferenciado:** Tenga impacto desventajoso y desproporcionado en las mujeres
- 3. Objeto lesivo:** Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electORALES
- 4. Contexto político-electoral:** Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electORALES o en el ejercicio de un cargo público
- 5. Manifestación amplia:** Puede manifestarse en ámbitos públicos o privados, políticos, económicos, sociales, culturales, civiles, familiares o interpersonales
- 6. Tipos de violencia:** Sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica
- 7. Perpetradores diversos:** Sea perpetrado por cualquier persona, especialmente integrantes de partidos políticos, aspirantes, candidatos, servidores públicos, autoridades, funcionarios electORALES, representantes de medios, el Estado o sus agentes

4.3 Manifestaciones de la Violencia Política en Razón de Género

Tras identificar los criterios y elementos que configuran la violencia política en razón de género, resulta esencial reconocer cómo se materializa en la práctica. Las siguientes categorías representan las principales manifestaciones de esta violencia, las cuales pueden presentarse de manera aislada o combinada y sirven de base para su análisis y atención.



Nota importante: Las mujeres también pueden ejercer violencia política de género contra otras mujeres. Esta práctica, aunque algunos piensen que evita la acusación de violencia de género, constituye igualmente violencia política en razón de género.

5. Instituciones Competentes

El combate a la violencia política de género exige no solo el conocimiento de las instituciones responsables de su prevención y sanción, sino también el dominio del marco normativo específico que les otorga facultades y establece las pautas de actuación. Comprender este entramado, que integra el mapa de competencias institucionales con las leyes y artículos que las sustentan, es crucial para diseñar una estrategia jurídica integral, capaz de activar los mecanismos adecuados y maximizar las posibilidades de éxito.

5.1 Instituciones Facultadas para Prevenir y Atender la Violencia Política en Razón de Género

- **Instituto Nacional Electoral (INE)** - Infracciones a la normativa electoral federal
- **Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES)**
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)** - Delitos electorales
- **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)** - Incumplimiento de obligaciones electorales
- **Tribunales electorales locales**
- **Partidos Políticos** - Asuntos internos del sistema de justicia intrapartidaria

5.2 Marco Normativo Específico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 1:** Derechos humanos
- **Artículo 2:** Garantiza derechos político-electORALES de la mujer indígena
- **Artículo 4:** Principio de igualdad ante la ley

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- **Artículo 3, inciso k):** Define la violencia política de género
- **Artículo 6, numeral 2:** Garantiza derechos políticos de las mujeres
- **Artículo 7, numeral 5:** Garantiza derechos político-electorales de las mujeres
- **Artículo 44, inciso j):** Atribuciones del Consejo General para atender y erradicar la violencia política de género

- **Artículos 159, numeral 2 y 163:** Violencia política de género en uso de prerrogativas
- **Artículo 380:** Obligaciones de aspirantes
- **Artículo 415:** Violencia política de género en uso de prerrogativas
- **Artículo 442, numeral 2:** Responsables de conductas y sanciones por violencia política de género
- **Artículo 442 Bis:** Violencia política dentro y fuera del proceso electoral
- **Artículo 456:** Sanción a partidos políticos por violencia política de género

Procedimiento Especial Sancionador

- **Artículo 442, numeral 2:** Las quejas por violencia política de género se sustancian a través del Procedimiento Especial Sancionador
- **Artículo 474 Bis:** La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordena iniciar el procedimiento y resolver sobre medidas cautelares y de protección
- **Artículo 475, numeral 1:** Competencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral para resolver

Competencias por Jurisdicción

- **Tribunal Electoral Local**
- **Nivel Federal:** Sala Regional Especializada
- **Revisión del PES:** Sala Superior

5.3 Otras Leyes Aplicables

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**
 - **Artículo 79:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales
 - **Artículo 80, inciso h):** Supuestos de violencia política contra las mujeres en razón de género
- **Ley General en Materia de Delitos Electorales**

6. Responsabilidades y Sanciones

El marco legal para la violencia política de género no solo la define, sino que también establece las consecuencias para quienes la ejercen. Este sistema de rendición de cuentas opera a través de dos grandes ejes: una vía penal, enfocada en los delitos, y una vía sancionadora a cargo de las autoridades electorales. Comprender la función de cada una es clave para diseñar una estrategia legal que logre no solo el castigo de los agresores, sino también la reparación del daño a las víctimas.

6.1 Delitos Electorales e Infracciones Electorales (Administrativas)

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece que la violencia política contra las mujeres puede ser considerada un delito electoral, con consecuencias legales significativas. La siguiente tabla presenta un resumen de las autoridades competentes, las posibles penas y las instituciones de apoyo.

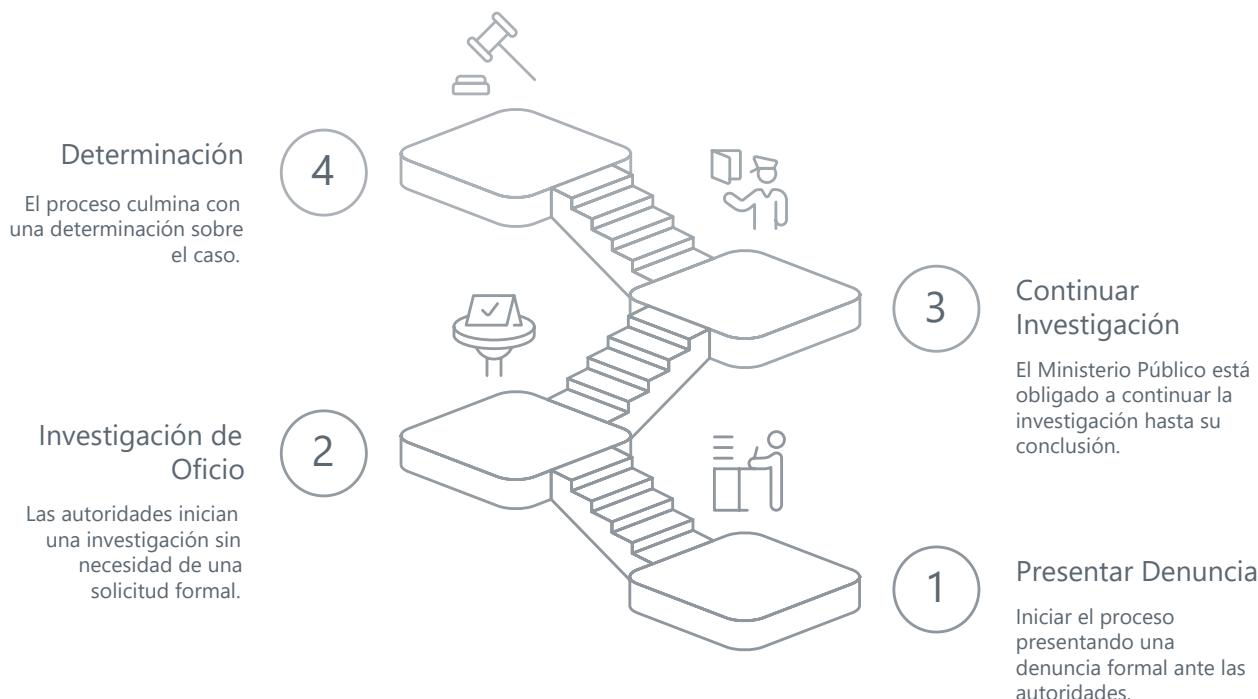
Delito	Autoridad Competente	Pena	Autoridades de Apoyo
Violencia política contra las mujeres (puede encuadrarse en artículos 7, 9 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales)	<p>Nivel Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PGR - FEPADE • FEVIMTRA • Delegaciones / Subdelegaciones • PGR <p>Nivel Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscalías locales electorales • Fiscalías Generales de los Estados 	<ul style="list-style-type: none"> • Privación legal de la libertad (Prisión de uno a seis años) • Sanción pecuniaria (multa) 	<p>Conocen materia electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INE • OPLEs • Fiscalías Generales en las entidades federativas <p>Apoyo a víctimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEAV • CONAVIM (Centros de Justicia para las Mujeres) • Subsecretaría DDHH (análisis de riesgo y plan de seguridad)

6.2 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

La FEPADE, perteneciente a la Fiscalía General de la República, es el órgano encargado de prevenir, investigar y perseguir delitos electorales. Tiene la obligación constitucional de promover, garantizar y proteger los derechos humanos de víctimas y personas ofendidas.

Características del procedimiento:

- Se presenta denuncia y se persigue de oficio
- No cabe desistimiento
- Es obligación del Ministerio Público continuar la investigación hasta su determinación



6.3 Órganos Facultados Para Recibir Denuncias

Pueden recibir denuncias:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
- Fiscalía General de la República en delegaciones estatales y subdelegaciones
- Fiscalías Generales de Justicia en las entidades federativas
- Autoridades electorales que dan vista a la autoridad penal (INE, OPLEs, TEPJF)

6.4 Procedimientos Ante el INE

El INE ejerce facultades sancionadoras a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) mediante procedimientos sancionadores que pueden resultar en el cese de la conducta infractora y la imposición de sanciones.

Presentación de quejas:

- Por la parte afectada o su representante
- En oficinas centrales del INE
- En juntas locales o distritales

Tipos de procedimiento:

- Procedimiento Especial Sancionador (PES)
- Procedimiento Ordinario Sancionador (POS)
- Procedimiento de Remoción de Consejeros (PRC)
- Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)

6.5 Instituciones Competentes Para Atención a Víctimas

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos de violencia contra las mujeres, los Estados tienen obligaciones reforzadas derivadas de la Convención Belém do Pará. Las investigaciones deben realizarse con vigor e imparcialidad, bajo el estándar de debida diligencia.

Instituciones especializadas:

- CEAV y comisiones estatales de víctimas
- FEVIMTRA
- CONAPRED
- Centros de Justicia para Mujeres (impulsados por CONAVIM)

7. Medios de Impugnación

La defensa de los derechos político-electorales de las mujeres encuentra en el sistema de medios de impugnación su principal herramienta para la defensa y reparación del daño. El dominio de estas vías no es una opción para el profesional del derecho; es la diferencia entre el éxito y la pérdida de una oportunidad procesal. Cada recurso responde a una lógica específica, y su correcta aplicación es crucial para garantizar que cada caso reciba una respuesta judicial adecuada y oportuna.

7.1 Impugnación de Resoluciones del INE

Las resoluciones de procedimientos sancionatorios electorales pueden impugnarse ante la Sala Superior del TEPJF.

7.2 Estructura del TEPJF

El Tribunal Electoral cuenta con cinco Salas Regionales, cada una integrada por tres magistrados elegidos por voto ciudadano, y cuyo cargo ejercen por un periodo de seis años

Salas Regionales:



7.3 Sistema de Medios de Impugnación en Materia de Violencia Política en Razón de Género

Para casos de violencia política contra las mujeres, el medio de impugnación más adecuado generalmente es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC).

Medios de Impugnación contra la Violencia Política en Razón de Género:

- **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)** - El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente cuando un ciudadano por sí mismo o a través de sus representantes legales impugna presuntas violaciones a sus derechos político-electorales. Las autoridades competentes para su resolución son la Sala Superior y la Sala Regional, dependiendo de la violación.

Medios de Impugnación Disponibles:

- **Recurso de Apelación (RAP)** – Es un medio de impugnación de carácter jurisdiccional que procede en contra de actos y resoluciones de diversos órganos del INE. Su objeto es garantizar el apego a los principios de constitucionalidad y legalidad y su resolución corresponde a las salas del TEPJF.
- **Juicio de Inconformidad (JIN)** - Medio de impugnación a través del cual los partidos políticos, y en determinados casos los candidatos por cuestiones de elegibilidad, pueden combatir los resultados de los comicios federales, exclusivamente en la etapa de resultados y declaraciones de validez. Su objeto es garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de los órganos del INE.
- **Recurso de Reconsideración (REC)** - Este medio de impugnación es procedente para que la Sala Superior del Tribunal Electoral revise el control concreto de constitucionalidad que llevan a cabo las Salas Regionales.
- **Recurso de Revisión (RRV)** - Es un medio de impugnación de carácter administrativo que procede en contra de actos y resoluciones de diversos órganos del INE. Su objeto

es garantizar que todos los actos y resoluciones de la autoridad electoral administrativa federal se sujeten invariablemente al principio de legalidad y su resolución corresponde a los distintos órganos del INE.

- **Juicio de Revisión Constitucional Electoral (JRC)** - Es un medio de impugnación de estricto derecho, es decir, donde los magistrados electorales se encuentran imposibilitados para suplir la deficiencia de la queja o agravio. Su objeto es garantizar la constitucionalidad de los actos o resoluciones definitivas y firmes que emiten las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o para resolver las controversias que surjan durante los mismos.
- **Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (REP)** - Es un medio de impugnación de carácter jurisdiccional que procede en contra de las resoluciones y sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la Sala Regional Especializada; su resolución corresponde a la Sala Superior del TEPJF.
- **Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores y servidoras públicas (JLI)** - Su objeto es garantizar los derechos laborales de los servidores públicos del INE.

8. Marco Normativo Consolidado

El presente apartado ofrece un compendio del marco normativo vigente en materia de violencia política en razón de género. Más que una simple lista, este resumen busca ser una herramienta de referencia rápida que consolide las leyes y artículos clave que rigen la materia. Su objetivo es facilitar al profesional del derecho la identificación de los instrumentos legales más relevantes para cada caso, así como su aplicación de manera integrada y eficaz.

8.1 Normatividad Vigente para Atender la Violencia Política en Razón de Género

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - Artículos 1°, 2°, 4°, 35 (derechos político-electorales)
 - Artículo 99 (competencia del Tribunal Electoral)
- 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
- 3. Ley General en Materia de Delitos Electorales**
 - Artículo 3, fracción XV y 20 Bis
- 4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**
- 5. Ley General de Partidos Políticos**
- 6. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**
- 7. Ley General de Víctimas**
- 8. Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**
- 9. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**
- 10. Ley de la Fiscalía General de la República**
 - Artículo 11, fracción VIII: Delitos electorales y de violencia contra las mujeres y trata de personas

9. Reflexión Final

El estudio de la violencia de género y, en particular, de la violencia política en razón de género, nos recuerda que el derecho no es estático: es una herramienta viva que debe responder a los desafíos de la sociedad que regula. Para quienes inician su trayectoria en la abogacía, comprender estos marcos normativos no es únicamente un ejercicio académico, sino una responsabilidad ética y profesional.

Cada tratado, cada ley y cada mecanismo de impugnación que aquí se ha revisado, representa una conquista social que busca garantizar la igualdad sustantiva y erradicar prácticas históricas de exclusión. Pero más allá del conocimiento técnico, la verdadera relevancia radica en la capacidad de utilizar estas herramientas para transformar realidades, acompañar a las víctimas y fortalecer la confianza en las instituciones.

Ejercer la abogacía con perspectiva de género significa reconocer las desigualdades estructurales, escuchar las voces que han sido silenciadas y trabajar para que la justicia sea accesible para todas las personas. El reto es grande, pero también lo es la oportunidad: cada caso atendido con sensibilidad y rigor jurídico contribuye no solo a la reparación individual, sino al fortalecimiento del Estado de derecho y de la democracia.

En este sentido, la tarea de las y los profesionales del derecho no se limita a litigar; también implica educar, prevenir y promover un cambio cultural que destierre la normalización de la violencia. La igualdad entre mujeres y hombres no debe entenderse como una aspiración futura, sino como un mandato presente que exige acciones concretas.

Este documento es una invitación a asumir la práctica jurídica con convicción y compromiso. Porque al defender los derechos de las mujeres frente a la violencia, no solo se protege a quienes la sufren, sino que se construye una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

Referencias

- Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos. (s/f). Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos. Recuperado el 19 de septiembre de 2025, de <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/mujeres>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley, O. (s/f). FICHA TÉCNICA. Gob.mx. Recuperado de: <https://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- Procuraduría Federal del Consumidor. (s/f). La “Ley Olimpia” y el combate a la violencia digital. gob.mx. Recuperado de: <https://www.gob.mx/profeco/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>
- (S/f). Gob.mx. Recuperado de: <https://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (n.d.). Gob.mx. Recuperado de: <https://semujeres.edomex.gob.mx/servicios/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>
- PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. 2017. Recuperado de: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf
- PROGRAMA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2021-2024. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668965/PROGRAMA_IGUALDAD_CEAV_VF.pdf
- La dimensión simbólica de la violencia política en razón de género y del Registro Nacional en las sentencias de la Sala Superior. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/271220241258487628.pdf
- Fiscalía General de la República. Recuperado de: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>

Recursos gráficos y herramientas:

- Microsoft. (2025). *Copilot* [Herramienta de inteligencia artificial generativa utilizada para el diseño de la portada]. Microsoft. <https://www.microsoft.com/copilot>
- OpenAI. (2025). *ChatGPT (GPT-5)* [Modelo de inteligencia artificial generativa utilizado para la creación de íconos base]. OpenAI. <https://chat.openai.com/>
- Napkin AI, Inc. (2025). *Napkin* [Herramienta de diseño y diagramación utilizada para la elaboración del diagrama sobre el procedimiento de la FEPADE]. <https://www.napkin.ai/>
- QGIS Development Team. (2025). *QGIS Geographic Information System (versión 3.38)* [Software de sistema de información geográfica]. QGIS Association. <https://qgis.org/>
- Adobe Inc. (2021). *Adobe InDesign (versión 16.3.2)* [Software]
- Adobe Inc. (2021). *Adobe Photoshop (versión 22.5.1)* [Software]
- Adobe Inc. (2021). *Adobe Illustrator (versión 25.2.3)* [Software]



MOVIMIENTO
CIUDADANO

